





**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:			TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	<input type="checkbox"/>
Actualización de un inmueble por fusión, subdivisión o régimen en condominio						
DESCRIPCIÓN:						
Consiste en la visita al predio, realizándose un ajuste técnico-administrativo en el sistema de gestión catastral, se emite notificación catastral la cual constata el movimiento generado en el sistema; documento que será necesario para el pago de Impuesto Predial.						
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículos 171 fracción III y VI, 175 bis, 176, 177 y 178 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 34, 35, 37 y 39 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro" y Políticas generales ACGC001, ACGC004, ACGC006, ACGC007 y ACGC016 del Manual Catastral del Estado de México.					
DOCUMENTO A OBTENER:	Notificación catastral debidamente actualizada			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	No aplica	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	No aplica		
		<input checked="" type="checkbox"/>				
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	A petición del interesado o solicitud de alguna institución pública o privada que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de la materia.					
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTA SUJETO A INSPECCION O VERIFICACION Y OBJETIVO DE LA MISMA	Si, de acuerdo al origen del trámite es necesario la visita de inspección con el objetivo de validar los datos técnicos que habrán de actualizarse en la base de datos.					
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,			
PERSONAS FÍSICAS						
1. Manifestación Catastral	SI	N/A	Artículo 175 Bis y 177 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 25 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
2. Solicitud por escrito o Formato autorizado	NO		Política General ACGC006 del Manual Catastral del Estado de México.			
3. Identificación del propietario o poseedor o en su caso la persona autorizada mediante carta poder o representación legal.	NO		Política General ACGC001 y ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México. Política General ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México			
4. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble.	NO		Artículo 175 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
5. Licencia de construcción y/o terminación de obra. Planos del conjunto y planos arquitectónicos	NO					
6. Plano y oficio de autorización emitida por la autoridad competente, cuando se trate de una fusión, subdivisión, lotificación, re lotificación o fracciones un inmueble. Así como de autorización de régimen en condominio.	NO		Política General ACGC016 Manual Catastral del Estado de México.			



PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS						
I. Lo mismo que para personas físicas, más el instrumento notarial de constitución de la sociedad mercantil o de la sociedad civil, y documento donde se acredite la personalidad del representante legal				Artículo 175 Bis y 177 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Política General ACGC001, ACGC004, ACGC006, ACGC007 y ACGC016 del Manual Catastral del Estado de México.		
INSTITUCIONES PÚBLICAS						
I. Se aplican los requisitos mencionados como persona moral		NO	I			
DURACIÓN DEL TRÁMITE	30 minutos	TIEMPO DE RESPUESTA:	15 días hábiles (Art. 177 del Código Financiero del Estado de México y Municipios)			
COSTO:	No aplica	Fundamento Jurídico: no aplica				
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO (Bancos)	n/a	TARJETA DE CRÉDITO (Oficinas de recaudación de la Tesorería Municipal)	n/a	TARJETA DE DÉBITO (Oficinas de recaudación de la Tesorería Municipal)	n/a
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica					
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica					
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRÁMITE Y APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA.	Una vez recepcionados los documentos, estos son sometidos a valoración y si cuentan con lo especificado, se realiza el trámite, obteniendo como resultado la actualización de valor catastral. No Aplica la afirmativa ficta.					
DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Tesorería Municipal				Dirección del Registro del Patrimonio Público y del Catastro.		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		C.P. Agustín Olivares Balderas				
DOMICILIO:	CALLE:	Luis Pasteur			NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:	Quinto Cuartel, Barrio San Juan Bautista		MUNICIPIO:	Huixquilucan		
C.P.:	52760	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De lunes a jueves de 9:00 a 17:00 hrs. y viernes de 9:00 a 15:00 hrs			
LADA:	0155	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
		52913314	3253/3254	NO APLICA	erick.villegas@huixquilucan.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO						
OFICINA:	Plaza Andador Interlomas					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	Alma Mondragón / Alejandro García					
DOMICILIO:	CALLE:	Av. Jesús del Monte			NO. INT. Y EXT.:	271, primer piso
COLONIA:	Jesús del Monte		MUNICIPIO:	Huixquilucan		
C. P.:	52764	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De lunes a jueves de 9:00 a 17:00 hrs. y viernes de 9:00 a 15:00 hrs			



LAD A:	TÉLFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
55	55913314	3256	No aplica	erick.villegas@huixquillucan.gob.mx
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Pregunta frecuente 1:	Mi lote pertenece a un predio mayor que ya paga predial, ¿qué hago para deslindar esa fracción?			
Respuesta:	Se trata de una subdivisión, se requiere la autorización por parte de la autoridad competente para derivar una clave catastral de la global.			
Pregunta frecuente 2:	¿Quién entrega el documento autorizado por la fusión o subdivisión de predio?			
Respuesta:	El área de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, es quien está facultada para autorizar las fusiones y subdivisiones.			
Pregunta frecuente 3:	¿En qué tiempo debo realizar la actualización del predio?			
Respuesta:	Se deberá presentar a través de la manifestación catastral autorizada, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya otorgado la autorización correspondiente.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación de no adeudo del impuesto predial 2. Certificación de aportación de mejoras 3. Certificación de clave y valor catastral 				
ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:		
  ERICK VILLEGAS CARDELAS DIRECTOR DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y DEL CATASTRO	  C.P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS TESORERO MUNICIPAL	<u>25 / 02 / 2022</u>		